

Propuesta sobre el régimen de Incapacidad Temporal en el Convenio Colectivo sectorial.

El III Acuerdo AENC para el empleo y la negociación colectiva 2015, 2016 y 2017, desde el objetivo de orientar la negociación colectiva durante su vigencia, tal y como establece su preámbulo, establece que “con el fin de favorecer la gestión y control de las situaciones de ITCC los convenios colectivos deberían... racionalizar el establecimiento de complementos de la prestación pública por ITCC...”.

Dicho acuerdo afirma igualmente que “el absentismo injustificado conlleva una pérdida de productividad e incide de manera negativa en los costes laborales, perjudicando con ello la competitividad de las empresas y las posibilidades de mejorar los niveles de empleo y renta de los trabajadores.”

La experiencia en nuestras relaciones laborales nos ha demostrado una disfunción en nuestro convenio que debemos corregir. No tiene sentido ir contra el espíritu de la normativa vigente y el sentido común. Si la legislación protege más las enfermedades largas (75% de la base) que los 20 primeros días de duración de la IT, nuestro convenio colectivo hace lo contrario, protegiendo más las enfermedades leves, las de breve curación, que las verdaderamente graves que implican tratamientos más largos y costosos.

Por ello, la representación empresarial, considera necesario abordar conjuntamente una racionalización de los complementos de ITCC que, permita:

- Proteger realmente y más eficazmente a aquellos trabajadores que más necesiten un complemento en la prestación pública, como consecuencia de una enfermedad grave y costosa.
- Evitar posibles situaciones de absentismo injustificado derivadas de un eventual abuso en los niveles de protección adicionales garantizados, en detrimento de los más necesitados consiguiendo con ello una protección social más justa.

Bajo estas premisas, la propuesta que se presenta, partiendo de estos principios:

- Incrementa significativamente los niveles de IT de duración superior a cuarenta días, elevando en un 10% los actuales niveles de protección siempre que la enfermedad dure entre 40 días y 12 meses.
- Garantiza la cobertura por hospitalización, limitándola a aquellos supuestos en que realmente exista un proceso hospitalario de real gravedad, y evitando con ello posibles situaciones de fraude. Evidentemente, para ello, se hace necesaria la redefinición del propio concepto de “hospitalización”.
- Evita potenciar los procesos de IT de carácter temporal mediante una prestación transitoria que no tiene una incidencia capital en la remuneración de los trabajadores pero que comporta, sin embargo, un importantísimo coste social y empresarial de gran incidencia en el conjunto de la negociación colectiva.

La propuesta se estructura de acuerdo con el actual esquema:

Tramo	ACTUALIDAD			PROPUESTA		
	Prestación	Complemento	Total	Prestación	Complemento	Total
Tramo 1 a 3	0%	50%	50%	0%	0%	0%
Tramo del 4 al 15	60%	20%	80%	60%	0%	60%
Tramo del 16 al 20	60%	20%	80%	60%	0%	60%
Tramo del 21 al 30	75%	25%	100%	75%	0%	75%
Tramo del 31 al 40	75%	25%	100%	75%	25%	100%
Tramo del 41 al 60	75%	15%	90%	75%	25%	100%
Tramo del 61 al 90	75%	5%	80%	75%	15%	90%
Tramo del 91 al 180	75%	0%	75%	75%	10%	85%
Tramo del 181 al 360 (máximo período de cobertura)	75%	0%	75%	75%	10%	85%
>12 meses (máximo 18 meses)	75%	0%	75%	75%	0%	75%
Hospitalización 40 días	Condicionada a que la hospitalización sea de al menos cuatro días de duración					